

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD CENTRAL, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, LA
FUNDACION UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA, LA UNIVERSIDAD
INDUSTRIAL DE SANTANDER, LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y LA
UNIVERSIDAD DE CALDAS**

RAFAEL SANTOS CALDERÓN mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.223.000 de Bogotá, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD CENTRAL**, o quien haga sus veces, entidad privada de educación superior, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante resolución 1876 del 5 de junio de 1967 expedida por el Ministerio de Justicia, identificada con NIT. 860.024.746-1 con domicilio en la dirección Carrera 5 No 21-38 de Bogotá D.C; **DOLLY MONTOYA CASTAÑO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.437.894 de Bogotá, quien obra en su calidad de Rectora de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, nombrada mediante Resolución del Consejo Superior Universitario No. 019 de 2018 y Acta de posesión No. 001 de 2018, debidamente facultada para actuar en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, o quien haga sus veces, actuando de conformidad con lo establecido en el Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, entidad estatal identificada tributariamente con el número 899.999.063--9; **EDUARDO ENRIQUE HOYOS VILLAMIZAR** mayor de edad y vecino de Bogotá identificado con cédula de ciudadanía No. 79264785 de Bogotá, obrando en su condición de Presidente y Representante Legal de **LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA**, o quien haga sus veces, Institución de Educación Superior de carácter privado de utilidad común sin ánimo de lucro con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 264 del 04 de febrero de 1972, expedida por el Ministerio de Justicia, reconocida como Universidad mediante Resolución No. 3279 del 25 de junio de 1993 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá NIT. 860.034-667-9; **HERNÁN PORRAS DÍAZ** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 13.843.619 de Bucaramanga, obrando en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**, o quien haga sus veces, ente universitario autónomo del orden departamental, creada mediante Ordenanzas 41 de 1940 y 83 de 1944 de la Asamblea Departamental de Santander, reglamentada por el Decreto 1300 de Junio 30 de 1982 de la Gobernación de Santander, Institución de Educación Superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 583 de 25 de Febrero de 1947, con NIT. 890.201.213-4; **EDGAR VARELA BARRIOS** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No 6401000 de Pradera (Valle) y obrando en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, o quien haga sus veces, institución de educación superior de carácter público creada por la Ordenanza No 12 de 1945 de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca; y **ALEJANDRO CEBALLOS MÁRQUEZ**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía 7.554.003 de Armenia, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE CALDAS**, o quien haga sus veces, con NIT 890.801.063 autorizado por el Acuerdo 047 del 22 de diciembre de 2017 del Consejo Superior para suscribir este Protocolo General de Actuación, quienes intervienen en función de sus cargos, en ejercicio de las facultades que poseen para convenir en nombre de las instituciones que representan y en respuesta a los resultados y avances logrados a partir de la ejecución del Proyecto "Fortalecimiento de capacidades relacionadas con la equidad de género en la

CONVENIO DE COOPERACIÓN FASE II
Versión 1.0 del 17-12-2018

OFICINA JURÍDICA
REVISADO

REVISADO EN SU CALIDAD DE
legales

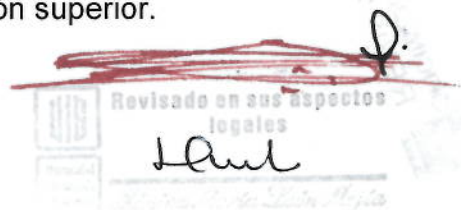
Huel

educación superior en Colombia" en las universidades que hicieron parte del mismo y con el propósito de continuar y ampliar a otras universidades la cooperación y apoyo mutuo en torno al interés de fortalecer la equidad de género, la igualdad de oportunidades y el enfoque interseccional en la educación superior, quienes en adelante se denominarán Red Universitaria para el Fortalecimiento de la Equidad de Género en la Educación Superior en Colombia, en su nombre abreviado Red Universitaria Feges, y teniendo en cuenta:

1. La convicción y deber de cumplir las siguientes normas y mandatos internacionales y nacionales:

- a. La Conferencia Mundial sobre Educación Superior, según la cual: "Las instituciones de educación superior, a través de sus funciones de docencia, investigación y extensión, desarrolladas en contextos de autonomía institucional y libertad académica, deberían incrementar su mirada interdisciplinaria y *promover el pensamiento crítico y la ciudadanía activa*, lo cual contribuye al logro del desarrollo sustentable, la paz, el bienestar y el desarrollo, y los derechos humanos, *incluyendo la equidad de género*" (Unesco, 2009);
- b. Ley 1482 de 2011 que penaliza la discriminación por motivos de raza, sexo, orientación sexual, religión, ideología política y filosófica y origen nacional, étnico y cultural;
- c. Sentencia T-141/15 de marzo de 2015 en la que la Corte Constitucional ordena al MEN ajustar los "Lineamientos Política de Educación Superior Inclusiva" con el fin de abordar la situación de las personas que sufren discriminación en razón de su género, raza o por pertenecer a las minorías sexuales. Así mismo, establece la elaboración de un protocolo para la prevención, atención, reparación y manejo de casos relacionados con diferentes formas de discriminación en el contexto de la educación superior;
- d. Lineamientos Política de Educación Superior Inclusiva propuestos por el MEN (2013);
- e. Enfoque e Identidades de Género para los Lineamientos Política de Educación Superior Inclusiva propuestos MEN, 2018.
- f. Decreto 4798-2011 MEN. Que ordena la reglamentación parcial de la Ley 1257 de 2008, "por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres". Para su cumplimiento se deberán promover programas y estrategias que contribuyan a sensibilizar y capacitar a la comunidad educativa (estudiantes y docentes) sobre las violencias contra las mujeres, establecer procesos y mecanismos de selección, admisión y matrícula que posibiliten el acceso y permanencia de las mujeres víctimas de violencias a la oferta académica y por último, crear y fortalecer líneas de investigación sobre género y violencias contra las mujeres (artículo 6°).

2. Que las universidades aquí firmantes son instituciones llamadas, en razón de su esencia, finalidades y objetivos, a establecer canales de comunicación que permitan el intercambio académico, artístico y cultural de experiencias y de conocimiento científico, y con él propósito de fortalecer y dar sostenibilidad a los objetivos que guiaron el desarrollo del proyecto NICHE/COL/061-091 "Fortalecimiento de capacidades relacionadas con la equidad de género en la educación superior en Colombia" que en adelante se denominará FEGES, en el cual cuatro de las universidades intervinientes participaron.
3. Que las universidades Autónoma, Central, Industrial de Santander y Nacional, participantes del Proyecto FEGES cuentan con un antecedente de cooperación interuniversitaria formalizado a través de convenios semejantes, acuerdo de voluntades que se ejecutó con éxito y se liquidó en septiembre de 2015. Que las nuevas universidades se vinculan a partir de la firma de este convenio, con algunas de las cuales ya se han venido realizando acciones de cooperación e intercambio de experiencias y conocimientos.
4. Que las universidades firmantes se profesan entre sí vínculos de amistad y respeto, en razón de sus intereses en la difusión y desarrollo de la enseñanza en la educación superior en todas las áreas del conocimiento y la cultura, en el fortalecimiento de la investigación científica, tecnológica y artística, así como en la contribución al estudio y solución de los problemas de interés general para nuestras sociedades.
5. Que todas las universidades tienen campos de interés común y similares fines académicos, científicos y/o culturales.
6. Que las universidades firmantes comparten el interés en la suscripción de un convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que facilite y regule el desarrollo de las acciones comunes, con reconocimiento permanente de la autonomía y de la igualdad de las partes.
7. Que las universidades firmantes, convienen en cooperar interinstitucionalmente para dar continuidad y sostenibilidad a las acciones tendientes a ampliar y profundizar la equidad de género y la igualdad de oportunidades en sus universidades y en otras IES.
8. Que las universidades firmantes, convienen en cooperar interinstitucionalmente para proponer nuevas acciones y estrategias encaminadas a incorporar e institucionalizar la equidad de género, la igualdad de oportunidades y el enfoque interseccional en sus respectivas instituciones e incidir en el sistema de educación superior.



Acordamos celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Las universidades firmantes, acuerdan cooperar mutuamente para fortalecer la equidad de género, la igualdad de oportunidades y el enfoque interseccional en la educación superior en sus respectivas instituciones en cumplimiento y a través de sus principales funciones misionales: docencia, investigación e interacción social o extensión universitaria.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECIFICOS. Las universidades aquí firmantes, se comprometen a continuar desarrollando acciones tendientes a: a) Incorporar la perspectiva de género, la igualdad de oportunidades y el enfoque interseccional en las políticas, programas y/o procesos académicos de acuerdo con las normas y autonomía de cada institución y con la legislación colombiana. En particular, se promoverá activamente la formulación y/o fortalecimiento de políticas de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, de equidad de género e inclusión en sus respectivas universidades y en la educación superior, desde un enfoque interseccional. b) La formación de docentes y personal administrativo de las instituciones integrantes de la Red Universitaria Feges desde los enfoques de género e interseccional. c) Consolidar y fortalecer la producción de conocimiento y la capacidad de investigación en la educación superior desde un enfoque de género y diferencial de derechos. d) Diseñar e implementar estrategias de comunicación y divulgación para la transformación de las representaciones sociales y prácticas de género y de cualquier otra índole que produzcan discriminación, violencia e inequidad en la comunidad universitaria de las instituciones que conforman la Red Universitaria Feges.

CLÁUSULA TERCERA. COORDINACIÓN GENERAL. Para el adecuado desarrollo de las actividades a las que se refiere el presente Convenio cada una de las universidades integrantes de la Red Universitaria Feges nombrará a una persona coordinadora, quien será responsable de la ejecución y seguimiento de las actividades y de la presentación de los informes de desarrollo del presente acuerdo. Las coordinaciones designadas por las universidades que hacen parte de esta Red, enunciadas en el anexo 1, conformarán el Comité Académico, como equipo de trabajo responsable de dar seguimiento al presente convenio, siendo en consecuencia responsables de participar en las reuniones de trabajo programadas, así como de las actividades a realizar en su respectiva universidad para la consecución de los objetivos propuestos en la cláusula anterior. El Comité Académico estará a cargo de formular un plan de acción anual y de elaborar un informe que dé cuenta del cumplimiento del mismo. Será responsabilidad de este Comité estudiar y avalar las solicitudes de adhesión, de otras universidades o entidades afines, recibidas en el marco del Convenio. La coordinación académica del convenio se rotará cada año entre las universidades participantes, esta designación se llevará a cabo de manera consensuada en el Comité Académico. El Comité Académico deberá reunirse mínimo una vez cada semestre, o según

[Handwritten signature]

Convenio FEGES FASE II
versión Final 7-12-2018
OFICINA JURÍDICA
REVISADO

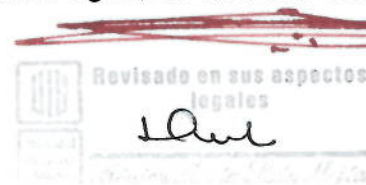
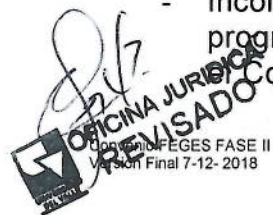
[Handwritten signature]
Controlado en sus aperturas
Escritorio

necesidades de ejecución. Así mismo, cada una de las universidades integrantes de esta red nombrará una persona a cargo de la supervisión del cumplimiento del presente convenio en su respectiva institución.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Para el cumplimiento exitoso de los objetivos del presente convenio, las unidades académicas y sus respectivas directivas en su calidad de integrantes de la Red Universitaria Feges, se comprometen a: 1). Designar una persona con experiencia y experticia en temas de educación y género, como coordinadora institucional y cuya tarea es liderar la planeación, ejecución y evaluación de acciones internas y de articulación con las IES aliadas en función de los objetivos del presente convenio. 2). Apoyar y gestionar el desarrollo de las acciones que se propongan dentro de su universidad en aras de profundizar la equidad de género y el enfoque interseccional en su propia Universidad, las cuales pueden ser de tipo académico, formativo, curricular, investigativo y de divulgación.

CLÁUSULA QUINTA. ACTIVIDADES. Las instituciones aquí firmantes se comprometen, de acuerdo con la disponibilidad de recursos y condiciones a:

- Facilitar el intercambio de información, documentación, publicaciones y material audiovisual y realizar traducciones relacionados con los temas de interés común del proyecto. El intercambio de información se llevará a cabo de acuerdo con las disposiciones que cada IES tenga sobre el manejo de datos personales y las que contemple la normatividad nacional.
- Fortalecer la Biblioteca Digital Feminista en cumplimiento del convenio. Se anexa convenio (Anexo 2).
- Formular y desarrollar proyectos conjuntos de revisión curricular, docencia, investigación, proyección social y difusión, estimulando la formación de equipos de trabajo.
- Impulsar el intercambio de personal académico con fines docentes, de investigación y de asesoramiento, durante el plazo que dure este proyecto.
- Organizar conjuntamente seminarios, coloquios, simposios, talleres, conferencias y distintos encuentros nacionales, regionales e internacionales con los recursos propios y potenciales a ser gestionados nacional e internacionalmente.
- Participar en la conformación de redes de investigadores para dar apoyo a proyectos de mutuo interés en el marco del convenio y para gestionar recursos nacionales e internacionales.
- Permitir -conforme a su disponibilidad- el uso de su infraestructura física, equipos, laboratorios, bibliografía y de otros materiales de docencia e investigación relevantes a la presente alianza.
- Incorporar progresivamente la perspectiva de género e interseccional en programas y/o procesos académicos y de investigación, identificados por el Comité Coordinador de la Red Universitaria Feges, de acuerdo con las



normas de cada institución y con la legislación colombiana, con el apoyo de las instancias competentes en cada Universidad.

- Promover la inclusión de la equidad de género, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y el enfoque interseccional en políticas, programas curriculares, estrategias y procedimientos institucionales.

CLÁUSULA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La información o desarrollo que cualquiera de las universidades firmantes haya logrado o recopilado como resultado de su actividad regular, que tenga registrados y/o maneje como propiedad intelectual, y que decida aportar a cada proyecto especial de cooperación conjunta, continuará siendo de su propiedad. En consecuencia, sólo podrá reclamarse propiedad compartida sobre los resultados o logros que se alcancen como fruto del trabajo y las tareas conjuntas realizadas bajo el presente convenio.

La publicación de resultados de las investigaciones u otros productos adelantados en el desarrollo del presente convenio ya sea por medios convencionales como libros, artículos, folletos u otras coproducciones, o los difundidos por medios electrónicos requerirá la aprobación expresa y escrita de las partes, y se darán los créditos correspondientes a las instituciones que participen de la elaboración de los productos.

Las instituciones guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos en que de común acuerdo se considere necesario o pertinente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONDICIONES FINANCIERAS. Las instituciones se esforzarán para prever, de acuerdo con sus presupuestos, los medios necesarios para poner en acción el presente acuerdo y si es necesario, solicitarán esos medios a organismos que fomenten la investigación. La firma del presente acuerdo no generará ningún compromiso económico para ninguna de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. Las relaciones laborales establecidas por cada una de las instituciones con su personal de planta no se verán afectadas por el presente convenio aún en los casos en que las instituciones realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con los equipos de cualquiera de ellas. Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto. Las personas partícipes de este convenio, incluyendo funcionarios, profesores, investigadores y estudiantes, desarrollarán el objeto del presente convenio con total independencia y autonomía de la institución de la que obtengan la cooperación, razón por la cual el presente convenio no constituye vínculo laboral alguno, ni da lugar a ninguna clase de prestaciones sociales entre los participantes y las instituciones cooperadoras.

Convenio FEGES FASE II
Versión Final 7-12-2018

Página 6 de 9
Única para válida

durante de sus regulas
forjas

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
OFICINA JURIDICA
REVISADO

CLÁUSULA NOVENA. NO EXISTENCIA DEL REGIMEN DE SOLIDARIDAD. No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este acuerdo, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo y los compromisos adquiridos en los convenios específicos.

CLÁUSULA DECIMA. RÉGIMEN JURÍDICO. El convenio no origina una persona jurídica independiente y el actuar conjunto está regido por las siguientes reglas: 1. Cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones aquí establecidas. 2. Los bienes con que contribuya alguna de las partes con fines de ejecución del convenio, no pasarán a ser bienes comunes, y por lo tanto, su propietario continuará con el ejercicio del derecho de dominio sobre los mismos.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Constituyen causales de terminación del presente convenio las siguientes: 1. El vencimiento del plazo de duración o cualquiera de sus prórrogas, sin acudir a la prórroga establecida en el presente convenio. 2. Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito y con causa justificada. 3. El incumplimiento parcial o total de alguna de ellas. 4. Fuerza Mayor o caso fortuito, que imposibilite llevar a cabo su objeto. No obstante, e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y sea aprobada su conclusión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años, a partir de la firma del Acta de Inicio, la cual será suscrita por los superiores o coordinadores del convenio designados por cada institución. El convenio podrá prorrogarse por igual o menor término, mediante acuerdo escrito y previa evaluación de los resultados obtenidos. Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado antes de su expiración, dando aviso por escrito y presentando sustentación de dicha decisión a las demás universidades, con antelación no inferior a tres (3) meses a fecha en la que se entiende excluido de la estructura de cooperación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. Este convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de todas las instituciones y por escrito de común acuerdo. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y formarán parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder su posición contractual ni los derechos u obligaciones derivadas de la misma, ni subcontratar las obligaciones emanadas de este convenio, sin previa autorización por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. Las instituciones convienen que el presente documento es producto de la buena fe, por

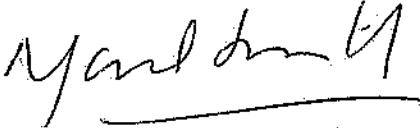


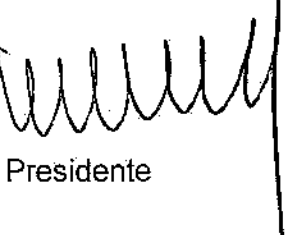
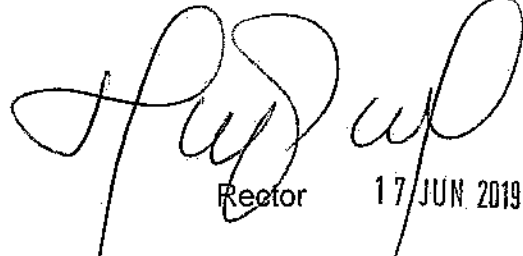
Convenio FEGES FASE II
Versión Final 7-12-2018
OFICINA JURÍDICA
REVISADO

Revisado en sus aspectos
legales
Ileul

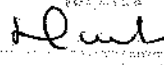
lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento. Por tal razón, las partes solucionarán directamente las diferencias que se presenten entre ellas por razón del contenido y alcance de las disposiciones contenidas en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DE ADHESIÓN DE OTRAS UNIVERSIDADES.
Adicional a las partes firmantes del presente convenio, las instituciones y/o entidades afines que deseen vincularse en el desarrollo del objeto del convenio, podrán adherirse al mismo, presentando solicitud por escrito a través de su representante legal en la que manifiesten su intención de adhesión. Parágrafo 1: Conforme lo estipulado en la cláusula tercera del presente convenio, el Comité Académico, será la instancia encargada de estudiar y avalar las solicitudes de adhesión recibidas en el marco del Convenio. Parágrafo 2: Una vez se cuente con el aval del Comité Académico de que trata el Parágrafo 1, las entidades adherentes deberán suscribir el Compromiso de Adhesión el cual forma parte integral del presente convenio.

En prueba de absoluta conformidad, se firma el presente instrumento en seis (6) ejemplares del mismo tenor.

<p>POR LA UNIVERSIDAD CENTRAL</p>  <p>Rector 14 DIC 2018</p>	<p>POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA</p>  <p>Rectora 20 FEB. 2019</p>
<p>POR LA FUNDACIÓN AUTÓNOMA DE COLOMBIA</p>   <p>Presidente</p>	<p>POR LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER</p>  <p>Rector 17 JUN 2019</p>

OFICINA JURIDICA REVISADO

Revisado en las dependencias
de las partes


<p>POR LA UNIVERSIDAD DEL VALLE</p>  <p>Rector 01 AGO 2019</p>	<p>POR LA UNIVERSIDAD DE CALDAS</p> <p>A. Ceballos M.</p>  <p>Rector</p>
---	--

Instituciones que participan en el proyecto:

- Universidad Central, Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Artes, Instituto de Estudios Sociales Contemporáneos, Línea Género y Cultura.
- Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ciencias Humanas, Escuela de Estudios de Género.
- Fundación Universidad Autónoma de Colombia, Facultad de Ciencias Humanas, Sistema Unificado de Investigaciones (SUI).
- Universidad Industrial de Santander. Facultad de Ciencias Humanas y Escuela de Trabajo Social.
- Universidad del Valle – Centro de Investigaciones y Estudios de Género, Mujer y Sociedad.
- Universidad de Caldas – Observatorio en Género y Sexualidades


**OFICINA JURIDICA
 REVISADO**




 Vo. Bo.
 Vicerrectora Académica
 Universidad del Valle


 Revisado en sus aspectos
 legales


10/10/10

10/10/10

10/10/10

ANEXO 1

PERSONAS COORDINADORAS DEL CONVENIO

Por la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD CENTRAL**

Coordinación

Nombre: Lya Yaneth Fuentes Vásquez
Cargo: Docente
Dirección: Carrera 15 No 75 – 14 Piso 6
Ciudad: Bogotá
Teléfono: 3266820 extensión 1618
Correo: yfuentesv@ucentral.edu.co

Por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

Coordinación

Nombre: Dorá Isabel Díaz Susa
Cargo: Profesora asociada
Dirección: Carrera 30 No. 45 – 03 Edificio Manuel Ancizar (224), 2do piso
Ciudad: Bogotá D.C.
Teléfono: (1) 316 5000 Ext. 10403, 10404, 10417 y 10397
Correo: didiazs@unal.edu.co

Por la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA**

Coordinación

Nombre: Mabel Bello Espinosa
Cargo: Docente
Dirección: Calle 12B No 4 - 31
Ciudad: Bogotá
Teléfono: Celular 311 841 58 38
Correo: mabel.bello@fuac.edu.co

Por la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**

Coordinación

Nombre: Raquel Méndez
Cargo: Profesora investigadora
Dirección: Carrera 27 calle 9 - Ciudad Universitaria
Ciudad: Bucaramanga
Teléfono: 6344000 - Ext 1174
Correo: rmendezv@uis.edu.co

Por la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**

Coordinación

Nombre: Alba Nubia Rodríguez
Cargo: Directora Centro de Investigaciones y Estudios de Género, Mujer y Sociedad.
Dirección: Edificio 385 Estanislao Zuleta, oficina 2005 Ciudad Universitaria - Meléndez
Ciudad: Cali
Teléfono: (+57) 2 – 3212100 ext. 2768
Correo: genero@correounivalle.edu.co

Por la **UNIVERSIDAD DE CALDAS**

Coordinación

Nombre: Carmenza Sánchez Quintero
Cargo: Docente
Dirección: Calle 65 No 26 – 10
Ciudad: Manizales
Teléfono: 3046822430
Correo: carmenza.sanchez@ucaldas.edu.co

